

RESOLUCION

N° 178/92

EXPEDIENTE N° 3079/90

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

G.B.176

Buenos Aires, *10* de *marzo* de 1992.-

Vista la solicitud efectuada por el Colegio Público de Abogados para acordar con este Tribunal un sistema de intercambio técnico en materia de proyectos informáticos y,

Considerando:

Que el intercambio técnico entre este Tribunal y el Colegio Público de Abogados tiende a establecer un vínculo de cooperación en lo que respecta al desarrollo de sistemas de informatización en el ámbito jurídico y judicial y a la optimización de los ya implantados.-

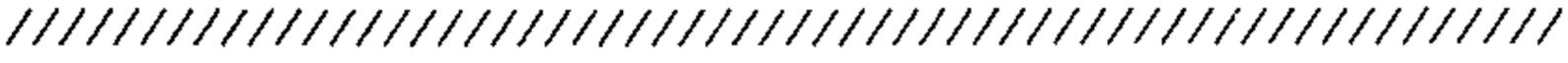
Que nada obsta a que el desarrollo alcanzado por las aplicaciones de las modernas tecnologías en la administración de la Justicia Nacional sea compartido por la institución mencionada. Por el contrario, esta Corte estima conveniente y necesario impulsar la reciprocidad de información entre usuarios con similares necesidades de auxilio tecnológico a fin de evitar el dispendio de esfuerzos y recursos.-

Que, en el caso, el proyecto de convenio propuesto a fs. *4/5* por la Secretaria letrada de Informática establece adecuadamente los alcances del acuerdo a formalizar con el Colegio Público de Abogados y los resguardos a adoptar, de conformidad con el requerimiento de fs. 2.-

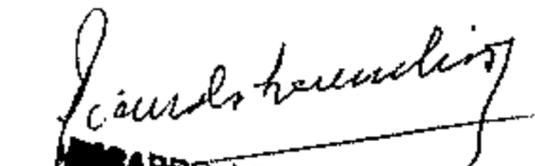
Por ello, SE RESUELVE:

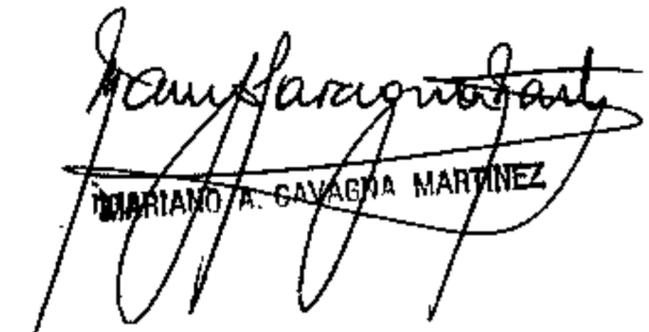
1º) Aprobar el texto del convenio propuesto a fs. *4/5* y hacerlo saber al Colegio Público de Abogados a los efectos de continuar con los trámites tendientes a su formalización.-

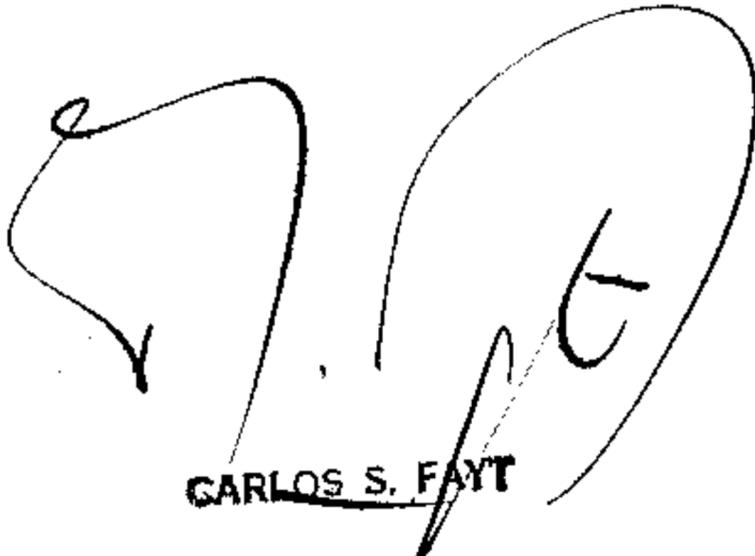
////////////////////////////////////



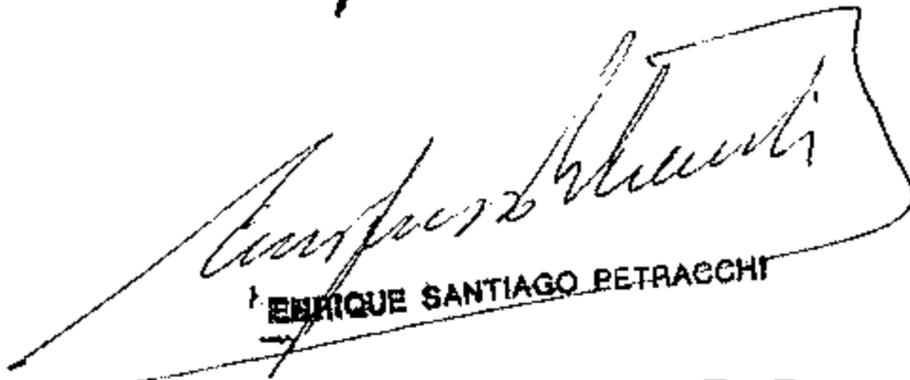
2º) Regístrese y librese oficio con fotocopia autenticada del mencionado convenio.-


RICARDO LEVINE (H)

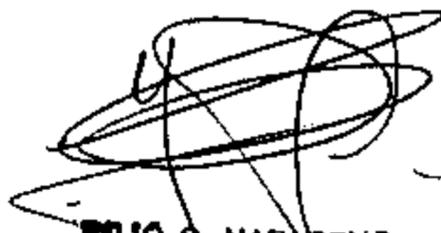

MARIANO A. CAVAGNA MARTINEZ

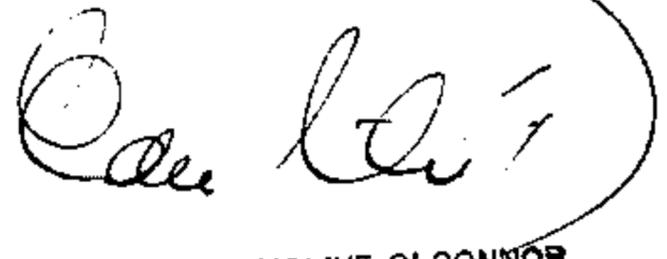

CARLOS S. FAYT

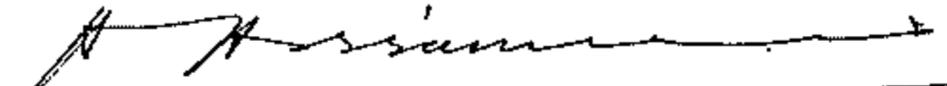

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


RODOLFO C. BARRA


JULIO S. NAZARENO


EDUARDO MOLINE O' CONNOR


ANTONIO BOGGIANO

PROYECTO DE CONVENIO

Entre la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por una parte, representada por..... y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por la otra, representada por....., estando ambas de acuerdo en la necesidad de establecer un vínculo de cooperación y de intercambio en materia de desarrollo de sus respectivos proyectos de informatización, se conviene lo siguiente:

Primero: Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Colegio público de Abogados de la Capital Federal se cederán en forma gratuita u onerosa -según se decida en cada oportunidad- el uso de los soportes lógicos aplicativos para la implantación de sistemas que faciliten las tareas de ambos.-

Segundo: El Departamento de Sistemas y Procedimientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Departamento Sistemas del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal participarán en forma conjunta en la conversión e implantación de los sistemas de aplicación que sean necesarios para el desempeño de las funciones propias del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, haciéndose cargo éste de todos los gastos que irroque tal instrumentación.-

Tercero: La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal mantendrán cada uno de ellos la propiedad intelectual de los soportes lógicos aplicativos cedidos en sus inversiones originales. Las cesiones comprenderán los "programas fuentes" y los "programas objetos", comprometiéndose ambos a no ceder ni comercializar las copias que reciban en sus versiones originales.-

Cuarto: Las adaptaciones y modificaciones que deban efectuarse en los "programas fuentes" a fin de adaptarlos a los procedimientos y legislaciones propias serán determinadas y convenidas específicamente de común acuerdo entre las partes. Los "programas fuentes" y las documentaciones modificadas serán de propiedad del solicitante. Si dichas modificaciones y adaptaciones resultaren de

utilidad para la contraparte, se cederán sin cargo alguno.-

Quinto: La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal permitirán, previa convención específica entre las partes el acceso a consultas de archivos de datos que ambas crean convenientes, resultantes de las aplicaciones ya desarrolladas, a los efectos de una mejor administración de justicia a los fines propios de cada uno de ellas.-